



1	DEL	
2	CANTON QUITO	
3		
4	2E	
5	REFORMA DE ESTATUTOS	En la ciudad de San
6	SOCIALES DE LA COMPA-	Francisco de Quito,
7	ÑIA ECUAPALMA SOCIEDAD	Capital de la Repú-
8	ANONIMA	blica del Ecuador,
9		hoy día veinte y nue-
10	CUANTIA INDETERMINADA	ve de junio de
11		mil novecientos no-
12		venta, ante mí; Doc-
13		tor Rodrigo Salgado
14		Valdez, Notario Vi-
15		gésimo Noveno de
16	este Cantón, comparece a la celebración dela pre-	
17	sente Escritura Pública el señor Diego Gándara, -	
18	en su calidad de Gerente General de la Compañía -	
19	ECUAPALMA SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del -	
20	nombramiento que se agrega.- El compareciente de-	
21	clara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado	
22	civil casado , mayor de edad, domiciliado en -	
23	esta ciudad de Quito, legalmente capaz para con--	
24	tratar y contraer obligaciones, a quien de cono--	
25	cerle doy fe; y me solicita que eleve a Escritura	
26	Pública, la minuta que me presenta, cuyo tenor -	
27	literal y que se transcribe a continuación es el	
28	siguiénte: - S E Ñ O R N O T A -	

R I O : En su protocolo de Escrituras Públicas

1 sírvasse incorporar un de la cual conste la refor-
2 ma de los Estatutos Sociales de la Compañía ECUA-
3 PALMA SOCIEDAD ANONIMA: P R I M E R A : -
4 C O M P A R E C I E N T E : Comparece al otorga--
5 miento de la presente Escritura Pública el señor-
6 Diego Gándara en calidad de Gerente General y Re-
7 presentante Legal de la Compañía ECUAPALMA SOCIE-
8 DAD ANONIMA, como demuestra con la copia del nom-
9 bramamiento inscrito que se agrega como documento -
10 habilitante, quien además actúa autorizado por la
11 Junta General de Accionistas de la Compañía cele-
12 brada en Quito el día quince de noviembre de mil-
13 novecientos ochenta y nueve cuya Acta se agrega -
14 y forma parte de este instrumento. S E G U N -
15 D A : A N T E C E D E N T E S : a) La Compañía -
16 ECUAPALMA SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante
17 Escritura Pública otorgada en Quito, ante el No--
18 tario Décimo el día once de abril de mil novecien
19 tos setenta y nueve inscrita en el Registro Mer--
20 cantil de Quinindé el día veinte y seis de junio-
21 de mil novecientos setenta y nueve. b) La Compa -
22 ñía ha realizado algunos aumentos de capital y -
23 reformas estatutarias ^{la última/} de las cuales consta de la
24 Escritura Pública otorgada en Quito el día veinte
25 y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y
26 cuatro ante el Notario Vigésimo Octavo inscrita -
27 en el Registro Mercantil del Cantón Mejía, el día
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

c) La Junta General de Accionistas de la Compañía ECUAPALMA SOCIEDAD ANONIMA celebrada en Quito el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve resolvió reformar integralmente los Estatutos Sociales conforme el texto que consta del Acta de Junta General que se agrega e incorpora como parte de este instrumento público. T E R - C E R A : R E F O R M A D E E S - T A T U T O S : Con tales antecedentes, el Gerente General de la Compañía declara que como en efecto lo hace, reformar los Estatutos Sociales de la Compañía ECUAPALMA SOCIEDAD ANONIMA en la forma y términos contenidos en el texto del Acta de Junta General de Accionistas que forma del presente instrumento. C U A R T A .- Usted, señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza del presente instrumento e incorporar los documentos habilitantes . Firmado).- Doctora Evelyn de Sánchez Matrícula Profesional número mil novecientos cuarenta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, aquél se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe . - - - - -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

50

F i r m a d o) . -

1	Señor	Diego	Gándara	Cédula	de
2					
3	Identidad	Número	cero	cinco	cero
4	cero	cero	tres	cuatro	tres
5	cinco	-	cero	.	- F i r-
6	m	a	d	o) . -	El
7	Notario	Doctor	Rodrigo	Salgado	
8	Valdez,	Notario	Vigésimo	Nove-	
9	no	del	Cantón. -		
10	--				
11	--				
12	--				
13	--				
14	--				
15	--				
16	--				
17	--				
18	--				
19	--				
20	--				
21	--				
22	--				
23	--				
24	--				
25	--				
26	--				
27		A	continuación		
28	se	encuentran	los	documentos	habilitantes. -



Quito, 17 de octubre de 1989

Señor Ingeniero
Diego Cándara Pérez
Presente

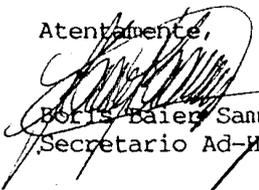
De mis consideraciones

De conformidad con lo resuelto en la Sesión de Directorio de la Compañía ECUAPALMA S.A., realizada el 17 de octubre de 1989, me es grato comunicarle que usted ha sido elegido GERENTE GENERAL de la Compañía y por lo tanto, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, por el período estatutario de dos años.

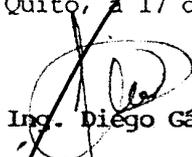
Los deberes, atribuciones y limitaciones que corresponden al Gerente General se encuentran señalados de los Estatutos Sociales vigentes, que constan de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan del Pozo, el día 24 de agosto de 1984, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de enero de 1985.

ECUAPALMA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en Quito, ante el Notario Público Décimo, mediante Escritura Pública del 11 de abril de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quinindé, el 26 de junio de 1979.

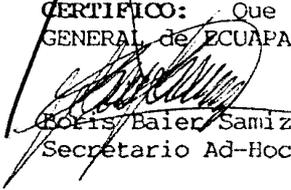
Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Boris Baier Samiz
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento para el que he sido elegido y designado.
Quito, a 17 de octubre de 1989


Ing. Diego Cándara P.

CERTIFICO: Que el Ing. Diego Cándara acepta ser nombrado GERENTE GENERAL de ECUAPALMA S.A.


Boris Baier Samiz
Secretario Ad-Hoc

0
RAZON: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con -
los números 1314 del Repertorio y 22 del Registro Mercantil, hoy -
Miércoles a las once horas, treinta minutos.- Machachi, Noviembre
29 de 1.989.- Certifico.- El Registrador. *ab / [signature]*





ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVER-
SAL DE LA COMPAÑIA ECUAPALMA S.A., CELEBRADA EN QUITO EL DIA
QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE .-

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles 15 de noviembre de 1989, a las 12H00 del día, encontrándose presente y representada la totalidad del capital social de la Compañía ECUAPALMA S.A., en el local de la calle, Ulloa No. 314 y Fray Pedro Bedón los accionistas por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el siguiente orden del día:

1. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
LES DE LA COMPAÑIA. -

Se encuentran presentes los siguientes accionistas:

- Dr. Fabián Miño Velalcázar, con un capital de S/.10'029.600.00 representado en 100.296 acciones, de cien sucres cada una;
- Sr. Boris Baier Samiz, con un capital social de S/.11'932.500, representado en 119.325 acciones, de cien sucres cada una;
- Sr. Pablo Villamarín Estrella, con un capital social de S/. 13'790.700,00 representado en 137.907 acciones de cien sucres cada una;
- Ing. Carlos González Sánchez, con un capital social de S/. 7'231.200,00 representado en 72.312 acciones de cien sucres cada una; e,
- Ing. Héctor Reinoso Moreno, con un capital social de S/. 7'164.000,00 representado en 71.640 acciones de cien sucres cada una.

Preside la Junta el señor Salomón Gutt, como Secretario actúa el señor Diego Gándara.

El Presidente declara instalada la Junta y dispone que por Secretaria se cierre la lista de asistentes ya que se encuentra presente y representada la totalidad del capital social.

De inmediato se pone en consideración de la Junta el único punto del Orden del día de acuerdo con la resolución unánime de los accionistas presentes.

Toma la palabra el Gerente General de la Compañía y expresa que una vez que se ha perfeccionado el cambio de los accionistas de la Compañía y examinado los actuales Estatutos Sociales de la Empresa, se ve la necesidad de: 1) Cambiar el domicilio a la ciudad de Quito y de modificarlos con el propósito de volverlos más ágiles y operativos.



La Junta General de Accionistas recogiendo la inquietud del Gerente General delibera y admite la necesidad de cambiar el domicilio a la ciudad de Quito y consecuentemente reformar el artículo segundo de los estatutos, el mismo que tendría el texto que consta en la reforma integral que a continuación se aprueba y, modificar los Estatutos Sociales de acuerdo con los intereses, apreciaciones y puntos de vista de los nuevos accionistas de la Empresa.

Después de deliberar, la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve modificar los Estatutos Sociales de la Compañía ECUAPALMA S.A. en la forma que consta a continuación.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La Compañía ECUAPALMA S.A. es una sociedad que se rige por la Ley de Compañías, las demas leyes del Ecuador y sus Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

El objeto de la Compañía es dedicarse a la extracción e industrialización de aceites y grasas vegetales y/o animales, en especial de aceite de palma; y a elaborar principalmente los productos derivados de aquellos; aceites comestibles, mantecas, margarinas, detergentes, derivados de ácidos grasos, jabones, emulsificantes, borras (soap stocks) plastificantes, lubricantes vegetales, mono, di y triglicéricos; así como a su comercialización venta y distribución, dentro del país o en el exterior. La Compañía también se dedicará a actividades agrícolas en general. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su fin.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias y/u oficinas en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO: PLAZO

La Compañía durará hasta el veinte y seis de junio del año dos mil veinte y nueve. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General cumpliendo el procedimiento establecido por la Ley.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

El capital de la Compañía es de cincuenta millones ciento cuarenta y ocho mil sucres, dividido en quinientos un mil cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una numeradas del 001 al 501.480. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General, y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley.

ARTICULO SEXTO: TITULOS

Los títulos que certifiquen la propiedad de las acciones cumplirán los requisitos legales y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán testificar la posesión de una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO: LIBRO

Se llevará un libro de Acciones y Accionistas en el cual se anotarán las entregas de títulos provisional, definitivos, cesiones, anulaciones, gravámenes, etc.

ARTICULO OCTAVO: AÑO FISCAL

El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo la Junta General puede cambiar el año económico si por circunstancias financieras se lo estimare conveniente mediando autorización del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION

La Compañía será gobernada por la Junta General, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL

La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo máximo de la Empresa, con poderes principales y absolutos de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS

La convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará por la prensa con treinta días calendario de anticipación, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse, con señalamiento de lugar, día y hora para la reunión. La publicación se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Simultáneamente a los accionistas se les enviará además

20



la convocatoria mediante notificación escrita, firmada por el Presidente o el Gerente General, por correo certificado, al domicilio que tengan registrado en los libros de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES

la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir el Acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM

El quórum estatutario para la instalación de la Junta General en primera convocatoria es del cincuenta por ciento cuando menos, del capital pagado; y, si la Junta no pudiere instalarse el día señalado por falta de quórum, en los mismos términos del artículo décimo primero se hará una nueva convocatoria, con la advertencia de que la Junta General podrá instalarse y tomar resoluciones válidas cualquiera que fuere el capital representado. Salvo lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, y por el artículo siguiente de estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VOTOS

Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Como regla general, las resoluciones de la Junta se tomará por mayoría simple de votos de los accionistas concurrentes a la sesión. Sin embargo, para aprobar reformas estatutarias, lo mismo que para nombrar y para remover al Gerente General, se requerirá una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ABSTENCIONES Y VOTOS EN BLANCO

Las abstenciones, al igual que los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTA GENERAL

Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS ORDINARIAS

Las reuniones ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año en el primer trimestre tendrá por objeto conocer y resolver sobre el balance del ejercicio correspondiente del año anterior, nombramientos y los demás asuntos señalados en la Ley o previstos en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS

Las reuniones extraordinarias de la Junta General se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos en la convocatoria o acordados previamente si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

- a) Designar Presidente, Gerente General y Gerente General Suplente;
- b) Designar tres miembros principales del Directorio y cada uno de ellos con su respectivo suplente;
- c) Designar un Comisario Principal y el respectivo suplente;
- d) Conocer y resolver acerca de los resultados del balance, sus anexos y los informes del Directorio y Comisario;
- e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
- f) Resolver sobre el destino del reparto de las utilidades;
- g) Modificar los Estatutos y demás cláusulas del contrato social.
- h) Disolver la Compañía, designando liquidador y señalando sus atribuciones.
- i) Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las necesidades de la Compañía.
- j) Dictar los Reglamentos que crea conveniente.
- k) Interpretar los Estatutos
- l) Los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.
- ll) Autorizar al Gerente General para vender, ceder o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así como de la maquinaria, equipos e instalaciones.

ARTICULO VIGESIMO:

Quando la Junta General de Accionistas de la Compañía resuelva aumentar el capital social, sin perjuicio de que los accionistas hubieren estado o no presentes o representados en dicha reunión de Junta General, el Gerente General, además de efectuar la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, para que dichos accionistas ejerzan el derecho preferente a suscribir el aumento de capital, de con-



formidad con la Ley, deberá comunicar tal decisión a cada uno de los accionistas, mediante carta certificada y télex o telegrama, que se enviará a las direcciones domiciliarias y de negocios, que tengan registradas en la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por el Presidente y tres Directores. Habrá un Director Suplente por cada Director Principal. Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta o ausencia, y según el orden de elección. El quórum de instalación para las reuniones de Directorio está constituido por al menos dos Directores. El Gerente General será el Secretario del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO

Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Al Directorio le corresponde lo siguiente:

- a) Vigilar y controlar que se cumplan las disposiciones de la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- b) Presentar a la Junta General el informe del ejercicio económico con las recomendaciones sobre el destino del reparto de utilidades;
- c) Ordenar la emisión de títulos de acciones en sustitución de otros deteriorados o perdidos;
- d) Autorizar al Gerente General para hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así como sus maquinarias, equipos e instalaciones;
- e) Desempeñar cualquier función que por Ley no esté adscrita a otro órgano o que la Junta General de Accionistas le encargue.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE

Al Presidente le corresponde:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y las reuniones de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones;
- c) Ejercer las demás atribuciones señaladas en estos estatutos o que le fueren otorgadas por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y tendrá las atribuciones y deberes



que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General como representante legal de la Compañía, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado. De ello y de su administración responderá ante el Directorio y la Junta General;
- b) Informar al Directorio de las operaciones realizadas o por realizar;
- c) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- d) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social;
- e) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de contratos o actos, sean civiles, comerciales, industriales de trabajo, etc. con los cuales la Compañía quedará válidamente obligada;
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas;
- g) Comparecer en juicio como actor o como demandado, ejerciendo la representación legal de la empresa, con facultad especial para designar procuradores judiciales en casos determinados;
- h) Otorgar poderes especiales cumpliendo las resoluciones de la Junta General o del Directorio; y debiendo hacer constar en cada caso las resoluciones que correspondan;
- i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan las Leyes y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL SUPLENTE

El Gerente General Suplente será designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la Compañía. Si la ausencia del Gerente General es definitiva, por cualquier causa, el Gerente General Suplente convocará a la Junta General de Accionistas para designar el reemplazo, en forma inmediata.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FACULTAD DE LOS DIRECTORES

Los miembros del Directorio concurrirán a las sesiones cada vez que fueren convocados; sin embargo, los Directores pueden pedir reunión del Directorio. En las votaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. El Directorio podrá reunirse válidamente con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: COMISARIO



La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo suplente. Una persona jurídica o sea una firma de auditores puede ser designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley para su establecimiento o funcionamiento. El Comisario deberá vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar de las situaciones del activo y del pasivo y el balance general deberá ser revisado por el Comisario antes de ser sometido a consideración de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO: FACULTAD ESPECIAL DEL COMISARIO

El Comisario tiene las facultades determinadas en la Ley y podrá pedir reuniones especiales de Directorio para tratar asuntos de auditoría previos a la reunión de Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ACTAS

Las actas de la Junta General podrán ser aprobadas en la misma sesión, para lo cual se concederá un momento de receso a efecto de la redacción de la misma. Las actas de Directorio se llevarán en un libro especial y podrán ser aprobadas en la la misma sesión o en otra posterior.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS

Las notas de nombramiento de Gerente General, Gerente General Suplente se inscribirán en el Registro Mercantil y en ellas se dejará constancia de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado. Este procedimiento no es necesario en el caso de los demás funcionarios.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA

Todos los funcionarios de la Compañía nombrados por la Junta General serán designados por el período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si vencido el período no se hubiere designado los reemplazantes, continuarán en sus funciones hasta que se designen a los nuevos funcionarios. Así se dejará constancia en la nota de nombramiento.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADORES

No es necesario ser accionista de la Compañía para desempeñar cualquier función de Administración. Sin embargo, los administradores y Comisario no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General.



ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVA

El diez por ciento de las utilidades líquidas anuales se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta - completar el cincuenta por ciento del capital social. La Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ACCIONES

Las acciones son indivisibles y por lo tanto la Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de una sucesión, en el cual los herederos están obligados a designar un procurador común que concurra a las Juntas Generales, a recibir el pago de los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES

Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales por sí o por medio de representante legales o especiales, así como también por delegados que en cada caso deberán acreditar la calidad en la cual intervienen, por medio de comunicación dirigida al Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas, inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren votado en contra o se hubieren abstenido o votado en blanco.

La Junta General de Accionistas resuelve, conforme con lo antes mencionado reformar íntegramente los Estatutos de la Compañía conforme queda indicado en el texto anterior.

Concluido el orden del día, se declara un receso para redactar el Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura al



Acta, se la aprueba por unanimidad según el texto aquí contenido.

Se levanta la sesión a las 14H00.

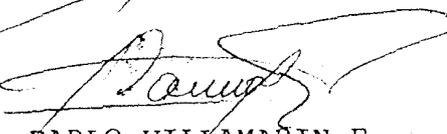
Para constancia de todo lo tratado y resuelto, los presentes firman conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

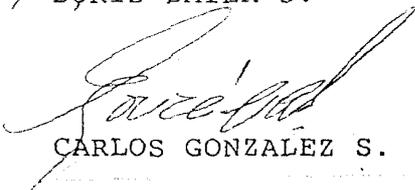

Salomón Cutt B.
PRESIDENTE

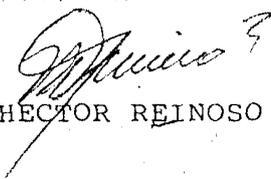

Diego Gándara P.
SECRETARIO


FABIAN MIÑO V.


BORIS BAIER S.


PABLO VILLAMARIN E.


CARLOS GONZALEZ S.


HECTOR REINOSO M.

Lo certifico.- 
Diego Gándara P.
SECRETARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Entrelineado.- la última.- Vale.

Se otorgó ante mí; y en fe de
ello, confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**,
sellada y firmada en Quito, a tres de julio de mil
novecientos noventa.-



alc
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RASON: Mediante Resolución número 90-1.1.1.1312 dic-
tada por la Superintendencia de Compañías el 5 de
septiembre de 1.990 fue aprobada la escritura públi-
ca de Reforma de Estatutos de la Compañía Ecuapá-
ma S.A. otorgada ante mí el 29 de junio de 1.990.
Se tomó nota de este particular al margen de la -
respectiva matriz. - Quito, a seis de septiembre de
mil novecientos noventa . -



alc
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RA-

ZON :- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución la Resolución N° (90.1.1.1.1312 de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos noventa emitida por la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el cambio de domicilio, reforma y codificación de "Estatutos de la Compañía " ECUAPALMA S.A. . - Quito , a diez de Septiembre de mil novecientos noventa .

EL NOTARIO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 11
2 número mil trescientos doce. del señor Superintendente de
3 compañías de 5 de septiembre de 1990, bajo el número 247 del
4 Registro Industrial, tomo 23.- Queda archivada la segunda
5 copia certificada de la escritura pública de constitución
6 de la compañía "ECUAPALMA S.A.", otorgada el 29 de junio de
7 1990, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo
8 Salgado Valdez.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el
9 Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
10 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
11 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
12 en el Repertorio bajo el número 19791.- Quito, a diez y ocho
13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRAD

14 DOR.-

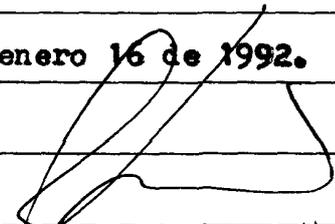
15 Dr. Gustavo García Banderas
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



18 Con ésta fecha tomé nota del contenido de la escritura de Re-
19 forma de estatutos que antecede, al margen de la respectiva -
20 escritura de constitución de la Compañía Ecuapalma S.A., en -
21 el Repertorio con el Nro.75, en el Registro Mercantil con el -
22 Nro.1, a las 8am.

23 Quindé, enero 16 de 1992.



24 
25 Lodo Marco R. Proaño Salgado
26 REGISTRADOR